



Referencia:	<b>47/2023/SUB_CONV</b>
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
<b>Asunto</b>	Convenio Cámara de Comercio -PAE-VUE 2023

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS PARA LA PRESTACIÓN INTEGRADA DEL SERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR-VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL, ANUALIDAD 2023.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez, Concejal- Delegado de Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2023006683 de 22 de junio de 2023, en ejercicio de las competencias conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2023.

De otra parte, D. Antonio Méndez Pozo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos con CIF Q0973001A, con domicilio social en Avda. Castilla y León 22, Burgos,

**INTERVIENEN**

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio

**EXPONEN**

Que la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, creó los denominados Puntos de Atención al Emprendedor (PAE). Estos se conciben como ventanillas únicas a través de las que se pueden realizar los trámites para el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial, y son específicamente regulados en el artículo 13 de aquella. Según dicho precepto, los PAE *"se encargarán de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial."*

Que la ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece entre las funciones de carácter público-administrativo de las Cámaras

|



Oficiales de Comercio, en su artículo 5.1.h), la de actuar de ventanillas únicas empresariales (VUE), cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes. En este sentido, en septiembre de 2000 se puso en marcha el centro VUE de Burgos, en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos.

En esta línea, las partes son conscientes del inestimable valor que la cooperación entre el Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio e Industria y Servicios de Burgos, y la integración de sus respectivos servicios, aportan a la hora de facilitar la articulación de las relaciones de las empresas con la Administración, especialmente en aquellos procesos que competen en diferente medida al Ayuntamiento, tales como creación, desarrollo o cese de la actividad empresarial. Así mismo, las partes han venido colaborando, conjuntamente con la Administración General del Estado, en el programa Ventanilla Única Empresarial (VUE), desde que se pusiera en marcha el centro VUE de Burgos.

Que la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en su disposición adicional segunda, prevé la integración de las ventanillas únicas empresariales en los Puntos de Atención al Emprendedor, estableciéndose reglamentariamente en el Real Decreto 127/2015, de 27 de febrero, por el que se integran los centros de Ventanilla Única Empresarial y la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios en los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE). A partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto, y aprovechando el innegable valor que tiene la marca "Ventanilla Única Empresarial" de la Cámara de Comercio e Industria y Servicios de Burgos, las partes en este Convenio coinciden en la oportunidad de mantener su colaboración conjunta en el nuevo marco del centro PAE-VUE, al tiempo que apuestan por la máxima extensión de los servicios ofrecidos, ampliándolos a las diferentes fases del ciclo vital de la empresa, en línea con las previsiones del apartado 6 del artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y de la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El Ayuntamiento de Burgos tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades e iniciativas tendentes a crear actividad empresarial, a fomentar el autoempleo y la creación de empresas. Siendo, por tanto, un aspecto clave en este aspecto, el apoyo al emprendedor de Burgos.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. Tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, entre los cuales destaca el objetivo fundamental a que se refiere el presente Convenio, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 5 de la referida Ley 4/2014 se asignan a las Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, destacan la de ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la



industria, los servicios y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas, en los términos en que se establezcan en cada caso; la ya citada de actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes; la de colaborar con las Administraciones Públicas en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como en la mejora de la regulación económico-empresarial; la de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas; o la de colaborar con las Administraciones Públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas, cooperando igualmente con aquellas en la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales.

En el marco del acuerdo para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la red CIRCE, del que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos es parte, y al amparo de lo previsto en el artículo 5.1.h. de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio e Industria y Servicios de Burgos Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la denominación del centro integrado será la de "Punto de Atención al Emprendedor – Ventanilla Única Empresarial de Burgos" o su acrónimo "PAE-VUE de Burgos".

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, para la prestación integrada y conjunta de servicios de creación de empresas a través del Punto de Atención al Emprendedor – Ventanilla Única Empresarial, ubicado en la sede de la Cámara, sita en la C/ San Carlos, 1, así como la realización de otras actividades de fomento del emprendimiento.

Según la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los Puntos de Atención al Emprendedor se encargarán de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los Puntos de Atención al Emprendedor utilizarán el sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresa (CIRCE), cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En ellos se deberá iniciar la tramitación del Documento Único Electrónico (DUE), regulado en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

|



La actividad del Punto de Atención al Emprendedor- VUE de Burgos consiste en:

- a) Suministrar toda la información y formularios necesarios para el inicio de la actividad.
- b) Tramitación telemática y presencial de la documentación y solicitudes necesarias.
- c) La posibilidad de conocer el estado de tramitación de los procedimientos y, en su caso, recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos, por el órgano administrativo competente.
- d) Aportar toda la información sobre las ayudas, subvenciones y otros tipos de apoyo financiero disponibles para la actividad económica de que se trate, tanto a nivel estatal, como de la Junta de Castilla y León, y por supuesto, del Ayuntamiento de Burgos.

### SEGUNDA. -PRESUPUESTO

El presupuesto calculado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos para la prestación del servicio objeto de subvención a través del presente convenio, alcanza la cantidad de 11.227,00 euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

	COSTE TOTAL	% IMPUTACIÓ	COSTE VUE
Limpieza	12.500,00	14,00	1.750,00
Conservación y mantenimiento	1.700,00	14,00	238,00
Calefacción	10.000,00	14,00	1.400,00
Electricidad	2.000,00	86,00	1.720,00
Alquiler espacio VUE	5.500,00	100,00	5.500,00
<b>LOCAL</b>	<b>31.700,00</b>		<b>10.608,00</b>
Material de oficina	1.500,00	15,00	225,00
Teléfono, fax, internet	1.600,00	15,00	240,00
Mant.máquinas oficina y sist.inf.	0,00	15,00	0,00
<b>MATERIAL</b>	<b>3.100,00</b>		<b>465,00</b>
Diversos (seguros)	1.100,00	14,00	154,00
<b>GASTOS VARIOS</b>	<b>1.100,00</b>		<b>154,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>35.900,00</b>		<b>11.227,00</b>

En este presupuesto los importes desglosados son aproximados, las distintas líneas de presupuesto podrán ser compensables entre sí.



## TERCERA. -SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos asume el compromiso de aportar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos la cantidad de **9.500,00 euros** en concepto de subvención para hacer frente a los objetivos fijados en este Convenio. Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.433.48924.

Está subvención está reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2021-2023, que se aprobó por la Junta de Gobierno Local el 29 de abril de 2021, incluida en el anexo I, dentro del Área de Gobierno Desarrollo Económico y Servicios Públicos, de la Concejalía de Industria, en la línea de subvención nº 1 IND Nominativa, que hace referencia a la prestación del servicio Punto de Atención al Emprendedor-Ventanilla Única Empresarial (PAE-VUE) a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos.

Conforme al presupuesto presentado, el importe de la subvención para las actuaciones previstas será del 84,62% del coste de la actividad, con los límites establecidos en la cláusula octava del Convenio.

El Ayuntamiento abonará a la firma del Convenio un anticipo por el 70% del importe total de la subvención (6.650,00 euros). Una vez presentada la justificación de esta actuación, comprobada la conformidad de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, se abonará el 30% restante (2.850,00 euros).

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## CUARTA. -OBLIGACIONES

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar las actuaciones objeto de subvención y justificar debidamente la realización de las mismas, así como del gasto realizado, todo ello conforme a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente Convenio. La prestación del servicio objeto de subvención conlleva las siguientes obligaciones:
  - (a) Planificar, en caso necesario, el desarrollo de un sistema de información y gestión que responda a las necesidades y características de la oficina. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de la utilización, como herramienta básica de trabajo, del sistema de tramitación telemática CIRCE.
  - (b) Ubicar el centro, cediendo en uso los correspondientes espacios, así como realizar las obras y adaptaciones que el local precise, y equipar el mismo con el mobiliario, la señalización y la decoración que sea pertinente.
  - (c) Asegurar el suministro de energía, con las potencias necesarias para el funcionamiento de la oficina. Dotar al local del equipo informático y ofimático preciso, así como de la infraestructura de comunicaciones necesaria.

|



- (d) Destinar el personal especializado de la organización para prestar el servicio de orientación e información al emprendedor. El coste de dicho personal correrá íntegramente por cuenta de Cámara.
  - (e) Gestionar las actuaciones precisas para la puesta en marcha, implantación y funcionamiento ordinario del centro, garantizando los servicios y suministros necesarios para tal fin.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del Ayuntamiento, y cumplir estrictamente las instrucciones de éste en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de las actividades y resultados de la misma. En aras del control financiero, la beneficiaria deberá proporcionar cuanta documentación le sea requerida por los órganos de control competentes. Esta función está encomendada a la Intervención General, debiendo concluir las actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones. Queda también sometido al control externo del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
  - 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - 4) Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.
  - 5) Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable.
  - 6) Presentar certificado de su Secretario, acreditativo de los acuerdos adoptados por el órgano competente, relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.
  - 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - 8) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del correspondiente logotipo en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario. Cuando se utilicen medios de prensa, radio u otros, para la difusión de las actividades, dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se

|



desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad.

- 9) Proceder al reintegro de la subvención en caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Para exigir el reintegro se deberá seguir el siguiente procedimiento:

-Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el citado artículo.

-Audiencia al interesado por plazo de 15 días, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

-Resolución del órgano competente.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Burgos se compromete a:

- 1) Destinar el personal especializado para prestar servicios en la oficina, que se encargará de las actividades de información de los procesos y trámites que le son propios, así como la gestión y tramitación de aquellos. El coste de dicho personal no se incluye en el presupuesto de la presente subvención.
- 2) Facilitar a dicho personal los recursos y medios técnicos precisos, incluyendo los medios informáticos necesarios para el correcto desarrollo de su actividad.
- 3) Fomentar y trabajar en la simplificación de trámites administrativos que le competan.

## **QUINTA. –GASTOS SUBVENCIONABLES**

Respecto a los gastos subvencionables se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en todo caso, el carácter de subvencionables, todos aquellos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

Se considerarán e imputarán, entre otros, los siguientes:

- a) Alquiler del espacio PAE-VUE, 500 euros mensuales, coste valorado por la Cámara por debajo del precio de mercado del alquiler de oficinas en la zona en que se ubica el Servicio PAE-VUE.

|





- b) Los gastos relativos a la limpieza, conservación y mantenimiento (instalación eléctrica, extintores, alarma, ascensores y caldera), calefacción y gastos diversos (prevención de riesgos y seguros) del espacio PAE-VUE. En todos estos gastos se aplica un porcentaje del 14%, que se calcula en función de los metros cuadrados utilizados para este servicio (78 m<sup>2</sup>), respecto de la superficie total de las instalaciones de la Cámara de Comercio e Industria y Servicios de Burgos (560 m<sup>2</sup>).
- c) Electricidad del espacio PAE-VUE. El piso en el que se ubica el servicio (1º izquierda) cuenta con un suministro independiente de electricidad, pero dado que el servicio no ocupa la totalidad del piso, pues una parte es de uso propio de la Cámara de Comercio e Industria y Servicios de Burgos, se aplica un porcentaje del 86%, descontando la parte que asume la Cámara (14%).
- d) Suministro, mantenimiento y actualización de las líneas de comunicación de voz y datos, y del material ofimático (teléfono, fotocopiadora, fax, internet) y material de oficina (folios, bolígrafos, papel, carpetas, clips, etc.). En todos estos gastos se aplica un porcentaje del 15%, calculado en función del personal asignadas al servicio PAE-VUE (3 personas) respecto al total de la plantilla de la sede (15 personas) y en función a la jornada semanal que realizan (27 horas) respecto a jornada completa en la sede (37 horas).
- e) Cualquier otro gasto que resulte necesario para el correcto funcionamiento del servicio y directamente imputable al mismo.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido para el correcto desarrollo de las actuaciones y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.

No serán en ningún caso subvencionables, los gastos de restauración. Tampoco tendrán la consideración de subvencionables los que tengan la consideración de liberalidades, ni ningún otro gasto que incumpla los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en





la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## **SEXTA. –SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos presentará, junto con la justificación del gasto, una memoria explicativa del desarrollo de las actuaciones ejecutadas, así como una evaluación del grado del cumplimiento de los objetivos establecidos.

Como medida de control de la ejecución y comprobación de las actuaciones, la beneficiaria presentará la siguiente documentación:

- Número de emprendedores atendidos.
- Número de consultas efectuadas.
- Número de empresas creadas.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

## **SÉPTIMA. -JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La Cámara deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que deberá presentar dentro del plazo estipulado, que será **antes del 15 de diciembre de 2023**. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y de los documentos acreditativos de los mismos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A esta relación se deberán adjuntar facturas y sus correspondientes justificantes de pago. Así como una relación de los ingresos obtenidos para la financiación de las actividades.

|



En cuanto a las facturas y justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
4. Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
  - Número de factura y en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
  - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enuncian a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento del gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco, firmado y sellado por el banco, en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

En el caso de servicios con pago aplazado, será requisito indispensable, demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados, por el importe pendiente de pago.

La justificación de los gastos generales se llevará a cabo mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago. Para gastos inferiores a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF. El Ayuntamiento podrá acordar a la baja el importe de la subvención concedida, a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

- c) Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

|



- e) Justificación de las contrataciones realizadas, cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada. La beneficiaria deberá acreditar, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, facilitando a los servicios técnicos municipales la información y documentación acreditativa de los mencionados extremos, todo ello sin perjuicio de lo establecido con carácter general en las anteriores especificaciones de esta cláusula sobre justificación de las actuaciones.
- f) En aquellos gastos subvencionables relativos a cursos de formación y similares, en la memoria de actuación se deberá incluir el alcance de dicha formación, incluyendo los participantes que lo hayan solicitado, aquellos que hayan participado y los que lo hayan terminado, encuestas de satisfacción, así como cualquier otro extremo que se considere importante para justificar la realización del gasto.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención conforme al artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo requerimiento establecido en el artículo 70.3 del mismo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **OCTAVA. –COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES**

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, junto con cualquier otro ingreso que financie las actuaciones, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

|



En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de la actividad, se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

## **NOVENA. –COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para supervisar la evolución del Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes, que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario, para el análisis de la evolución de los proyectos incluidos en este Convenio.

## **DÉCIMA. –VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta la finalización del período de justificación. Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el Convenio se contemplan.
- d) La disolución de la Cámara.

## **UNDÉCIMA. –INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

## **DUODÉCIMA. –NORMATIVA APLICABLE**

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos,



publicada en el BOP de fecha 21 de enero de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

**DÉCIMO TERCERA. –JURISDICCIÓN APLICABLE**

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.